

El Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, desearios de facilitar el pago de las pensiones de sus respectivos nacionales, cuando éstos cambian de residencia, han resuelto celebrar el siguiente:

ACUERDO SOBRE TRANSFERENCIA DE PENSIONES

ARTICULO 1

Las limitaciones que, en materia de pensiones, impone el artículo 128 de la Ley del Seguro Social de los Estados Unidos Mexicanos no se aplicarán a los españoles pensionados de acuerdo con la propia Ley mexicana y, por lo tanto, será posible continuar el pago a dichos pensionados de todas las pensiones, incluyendo las eventuales asignaciones familiares y las demás prestaciones económicas previstas en la Ley, cuando éstos abandonen el territorio mexicano y trasladen su residencia a España.

ARTICULO 2

En los términos del propio artículo 128, a solicitud del pensionado español, el Instituto Mexicano del Seguro Social le entregará, a cambio de la pensión correspondiente, el importe de dos anualidades de su pensión, extinguiéndose por ese pago todos los derechos que pudiera tener como pensionado.

ARTICULO 3

Por parte de España no existe ni se pondrá en el futuro limitación alguna a la transferencia y pago en México de las pensiones de vejez invalidez y supervivientes, incluyendo las eventuales asignaciones familiares y demás prestaciones económicas, así como de las pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales reconocidas por la legislación española, a los ciudadanos mexicanos, cuando dejen el territorio español y trasladen su residencia a México.

ARTICULO 4

Se excluyen expresamente de lo estipulado en los apartados primero y tercero las prestaciones médicas por lo que, al trasladarse un pensionado a su país de origen, la institución respectiva quedará liberada de cualquier obligación al respecto.

ARTICULO 5

Las autoridades o entidades competentes de ambos países podrán:

- a) concluir los eventuales acuerdos administrativos que sean necesarios para dar ejecución a lo anterior y podrán decidir sobre todos los asuntos de su competencia, de naturaleza incidental o accesorio que, a su juicio, sean pertinentes para tal fin;
- b) intercambiar informaciones respecto de cualquier medida adoptada por ellos para dar ejecución al presente Acuerdo;
- c) suministrarse recíprocamente, previa solicitud, informaciones respecto de las características de las pensiones o de las prestaciones que cualquier persona reciba con apoyo en el presente Acuerdo;
- d) comunicarse recíprocamente, a la mayor brevedad posible, las informaciones relacionadas con cualquier cambio aportado a la legislación de sus países que podría influir sobre la aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO 6

Para los fines del apartado que antecede las autoridades competentes serán en España el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y en México el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO 7

Este Acuerdo tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las Partes con aviso previo de seis meses, dado por escrito.

ARTICULO 8

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha que las Partes determinen en un Canje de Notas diplomáticas.

En fe de lo cual se firma el presente, en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve.

Por el Gobierno
de España,

Juan José Rovira Tarazona

Ministro de Sanidad
y Seguridad Social

Por el Gobierno de los
Estados Unidos Mexicanos,

Lic. Arsenio Farrell Cubillas

Director general del Instituto
Mexicano del Seguro Social

El presente Acuerdo entró en vigor, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 8, el día 8 de enero de 1981. Las fechas de las Notas española y mexicana son de 8 de enero de 1981 y 7 de enero de 1981, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 22 de enero de 1981.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, José Cuenca Anaya.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2634

REAL DECRETO 3069/1980, de 26 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, Libro y Bibliotecas, Cinematografía, Música y Teatro, Juventud y Promoción Sociocultural, Patrimonio Histórico-Artístico y Deportes.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco aprobado por la Ley Orgánica tres mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo diez, apartados trece, diecisiete, diecinueve, veinte, treinta y seis, treinta y ocho y treinta y nueve, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, Libro y Bibliotecas, Cinematografía, Música y Teatro, Juventud y Promoción Sociocultural, Patrimonio Histórico-Artístico y Deportes. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, por el que se concretan los servicios e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, Libro y Bibliotecas, Cinematografía, Música y Teatro, Juventud y Promoción Sociocultural, Patrimonio Histórico-Artístico y Deportes, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

ANEXO

Francisco Tovar Mendoza, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 25 de septiembre de 1980 se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma de los Servicios de Fundaciones y Asociaciones Culturales, Libro y Bibliotecas, Cinematografía, Música y Teatro, Juventud y Promoción Sociocultural, Patrimonio Histórico-Artístico y Deportes, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones Culturales, Libro y Bibliotecas, Cinematografía, Música y Teatro, Juventud y Promoción Sociocultural, Patrimonio Histórico-Artístico y Deportes, se ampara en el artículo 10, apartados 13, 17, 19, 20, 36, 38 y 39, del Estatuto de Autonomía, y no tiene otras limitaciones que las de su alcance territorial al País Vasco, establecida en el artículo 20.8.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. Se transferirán a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones que ostenta la Administración del Estado en lo que afecta a las Fundaciones y Asociaciones Culturales que desarrollan sus actividades principalmente en el ámbito territorial del País Vasco.

2. La Comunidad Autónoma del País Vasco asumirá todas las competencias que hasta ahora ostentaba la Administración del Estado en materia de defensa y protección del tesoro documental y bibliográfico en territorio de la Comunidad Autónoma.

La exportación del tesoro documental y bibliográfico habrá de tramitarse por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La denegación de la solicitud pondrá fin al expediente. En caso contrario, se dará traslado de la misma al Ministerio de Cultura y al de Economía y Comercio para su resolución definitiva.

La Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma se comunicarán recíprocamente todas las actuaciones administrativas en materia de protección y defensa del tesoro documental y bibliográfico que afecten al País Vasco.

En materia de expropiación forzosa y del derecho de preferente adquisición, el Estado podrá subrogarse en las potestades de la Comunidad Autónoma en los casos en que ésta renuncie al ejercicio de tales potestades. Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al ejercicio de preferente adquisición si no lo ejercita en la primera mitad del plazo que a estos efectos reconoce la legislación vigente.

3. La Comunidad Autónoma del País Vasco asumirá todas las competencias que hasta el momento ejercía el Centro Nacional de Lectura a través de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas, incluida la distribución de los créditos que correspondan entre los Centros dependientes de aquéllos hasta tanto la Comunidad Autónoma no disponga de su hacienda propia.

4. La gestión de la Biblioteca Pública de Vitoria, de titularidad estatal, se transfiere a la Comunidad Autónoma en los términos que se establezcan en un Convenio a celebrar entre la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado.

5. La Comunidad Autónoma del País Vasco asumirá en el ámbito de su competencia las funciones hasta ahora ejercidas por las Oficinas Provinciales de Depósito Legal, sin perjuicio de la alta inspección del Instituto Bibliográfico Hispánico, como Organismo competente para la asignación definitiva del número de depósito legal. Los Organos competentes del País Vasco remitirán toda la información necesaria para garantizar la confección de la Bibliografía Nacional.

La Comunidad Autónoma podrá aumentar el número de ejemplares que deban ser ingresados al depósito legal en el ámbito del País Vasco. Sin perjuicio de ello, la Comunidad Autónoma remitirá al Instituto antes mencionado el mismo número de ejemplares y en las mismas condiciones en que lo hacían hasta el presente las oficinas que recibían el depósito.

La competencia para la asignación del ISBN continuará atribuida al INLE.

En cuanto se refiere a la dispensa de presentación del número reglamentario de ejemplares en caso de obras de bibliófilo, la decisión corresponderá a la Comunidad Autónoma previo informe del Instituto Bibliográfico Hispánico.

6. Se asumen las competencias que tenían atribuidas las Oficinas Provinciales del Registro de la Propiedad Intelectual, sitas en el País Vasco. La inscripción definitiva de las obras compete al Registro General de la Propiedad Intelectual.

7. La Comunidad Autónoma del País Vasco asumirá, desde el momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, todas las competencias que hasta ahora ostentaba la Administración del Estado en materia de protección a la cinematografía y al fomento de la creación y de la actividad cinematográfica.

No obstante, lo relativo a la recaudación y aplicación del Fondo de Protección a la Cinematografía será objeto de posterior estudio y acuerdo entre la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado.

8. Se asumen por la Comunidad Autónoma del País Vasco las competencias relativas al fomento y promoción de actividades musicales y teatrales.

9. Se asumen por la Comunidad Autónoma del País Vasco las competencias atribuidas a la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural. Corresponde a la Administración del Estado el fomento de la cooperación de ámbito nacional y las relaciones internacionales en materia de juventud, condición femenina, infancia, tercera edad y desarrollo comunitario.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco las casas de juventud, clubs juveniles e instalaciones recreativo-

deportivas sitas en el ámbito territorial del País Vasco y hasta ahora gestionadas por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud.

Se transfieren a la Comunidad Autónoma del País Vasco las instalaciones que forman parte de la Red Nacional de Campamentos, Albergues, Residencias y Campos de Trabajo situados en su ámbito territorial. No obstante, la Administración del Estado, de acuerdo con la Comunidad Autónoma, se reservará un número de plazas a fin de poder hacer efectivo su deber de facilitar la comunicación cultural entre la juventud española, así como para hacer frente a los compromisos internacionales que se contraigan.

10. La Comunidad Autónoma asume el ejercicio de las competencias, facultades y potestades que hasta ahora ostentaba la Administración del Estado en materia de defensa y protección del Patrimonio Histórico-Artístico, Arqueológico y Monumental en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Las exportaciones de bienes muebles de valor histórico-artístico, arqueológico, etnológico y paleontológico habrán de tramitarse por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma. La denegación de la solicitud pondrá fin al expediente. En caso contrario se dará traslado de la misma al Ministerio de Cultura y al de Economía y Comercio para su resolución definitiva.

Las transmisiones inter vivos de objetos de arte que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma serán objeto de comunicación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

La Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma se comunicarán recíprocamente todas las actuaciones administrativas en materia de protección y defensa del Patrimonio Histórico-Artístico, Monumental y Arqueológico que afecten al País Vasco.

En materia de expropiación forzosa y del derecho de preferente adquisición, el Estado podrá subrogarse en las potestades de la Comunidad Autónoma en los casos en que ésta exprese su renuncia al ejercicio de tales potestades.

Se entenderá que la Comunidad Autónoma renuncia al ejercicio de preferente adquisición si no lo ejercita en la primera mitad del plazo que a estos efectos reconoce la legislación vigente.

11. La Comunidad Autónoma del País Vasco asume todas las competencias en materia de Cultura Física y Deportes ejercidas hasta el presente por el Consejo Superior de Deportes en el País Vasco.

La transferencia a que se refiere el párrafo anterior no afectará a las facultades del Consejo Superior de Deportes para programar y coordinar los juegos o competiciones escolares de carácter nacional e internacional.

La autorización, y en su caso organización de manifestaciones deportivas, se entenderá sin perjuicio de las competencias de las Federaciones y del Comité Olímpico Español.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

Los bienes y derechos del Estado que se transfieren se detallan en la relación número 1 adjunta.

D) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal del Estado adscrito a los referidos servicios que pasa a depender de la Comunidad Autónoma, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se relacionan con los números 2 y 3 adjuntos, con el detalle establecido para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

E) Puestos de trabajo vacantes.

Se detallan en la adjunta relación número 2.

F) Créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

Los créditos presupuestarios del ejercicio que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación número 4 adjunta.

G) Efectividad de las transferencias.

Los traspasos acordados de los bienes, personal y créditos serán efectivos a partir del día 1 de diciembre de 1980.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 25 de septiembre de 1980.—Francisco Tovar Mendoza.

RELACION NUMERO 1

Inventario detallado de bienes inmuebles, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicios e Instituciones que se traspasan

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Observaciones
Provincia de Alava.			
Yacimiento arqueológico de Iruña.	Trespuentes.	Propiedad.	
«Pascual Andogoya». Colegio menor.	Vitoria Camino Salvatierra.	Propiedad.	
Residencia juvenil «Manuel Iradier».	Vitoria. Diego Martínez de Aragón, 2.	Propiedad del Estado.	Desafectado Ministerio de Cultura, el día 19 de julio de 1980. Edificio de 488 metros cuadrados de planta, situado sobre una parcela de 1.000 metros cuadrados, cedida por el Ayuntamiento en el año 1976. Solicitada reversión por el Ayuntamiento año 1980.
Instalaciones deportivas «Manuel Iradier».	Vitoria. Diego Martínez de Aragón, 2.	Propiedad del Estado.	Instalación compuesta de campo de fútbol, pista polideportiva descubierta, fosos de saltos y lanzamientos, pista de 80 metros, vestuarios. Los terrenos estuvieron afectados al Ministerio de Educación.
Casa de cultura.	Vitoria. Paseo de la Florida, sin número.	Propiedad del Estado.	
Antigua escuela de hogar. Sin utilización.	Vitoria. Barrio de Alchuco, calle Charraquea, sin número.	Propiedad del Estado.	Edificio en mal estado de conservación. Autorizada la desafectación con fecha 24 de octubre de 1979, se nombra representante al Delegado provincial de nuestro Ministerio, para la entrega del edificio al Ministerio de Hacienda.
Club juvenil.	Salvatierra. Grupo Marcos Sagasti.	Propiedad del Estado.	
Club juvenil.	Amurrio. Avda. de Ayala, 9.	Propiedad del Estado.	
Albergue juvenil «Los Miñones».	Landa. Carretera Vitoria-Vergara.	Cesión de la Excm. Diputación Foral de Alava.	
Club juvenil.	La Puebla de Labarca. Carretera de Fuenmayor.	Cesión del Ministerio de Educación.	
Centro social.	Vitoria. Siervas de Jesús, 5. 1.º	Cesión de la Caja de Ahorros Municipal de Vitoria.	Solicitada elevación de renta por la Entidad propietaria, el 22 de marzo de 1980.
Centro social.	Vitoria. Manuel Iradier, 60. 1.º	Arrendamiento.	
Club juvenil.	Vitoria. Paz, 3, primero.	Arrendamiento.	Comunicado propósito de venta por el propietario, el 4 de marzo de 1980.
Escuela de Aeromodelismo.	Vitoria. Calle de la Paloma, 5, bajo.	Arrendamiento.	
Provincia de Guipúzcoa.			
Edificios múltiples de servicios administrativos diversos Ministerios.	San Sebastián. Víctor Pradera, número 10.	Propiedad.	Afectado al Patrimonio del Estado.
Club juvenil.	San Sebastián. Prim, 7.	Propiedad.	
Instalaciones deportivas.	San Sebastián. Polígono Bidebieta.	Propiedad.	Adscrito Consejo Superior Deportes por Real Decreto 2795/1979.
Federación Atlética.	San Sebastián. Paseo Zorroaga, número 3.	Propiedad.	
Sede social y Junta Centro Tiro Nacional.	San Sebastián. Prim, 28.	Propiedad.	
Sede social C. S. D. y Federación Guipuzcoana Universitaria.	San Sebastián. Amilibia, 10.	Propiedad.	Adscrito Consejo Superior de Deportes.
Edificio sede Delegación Provincial.	San Sebastián. Andía, 13.	Propiedad.	Excepto plantas 4.ª y 5.ª, ocupadas por Ateneo Guipuzcoano y Radio Nacional.
«Juan Sebastián Elcano». Albergue juvenil.	Fuenterrabía. Carretera del Faro.	Propiedad.	
Albergue juvenil.	Irún. Avenida Navarra, 7.	Propiedad.	
Club juvenil.	Irún. Fueros, 2.	Propiedad.	
Ocupado por PNV.	Rentería. Avenida de Navarra, número 49.	Propiedad.	
Club juvenil.	Azcoitia. Mayor, 43.	Propiedad.	
Ocupado PNV.	Oyarzun. S. Esteban, 14.	Propiedad.	
Polideportivo.	Eibar. Carretera Elgueta.	Propiedad.	Solicita reversión Ayuntamiento. Cedido en precario A. Guipuz. Subnormales.
Jefatura Local.	Paseajes, Navarra, 18.	Propiedad.	
Albergue «Churruca». Camp. en baracones.	Orio.	Propiedad.	
Casa del Deporte.	San Sebastián. Prim, 21.	Arrendamiento.	
Centro social.	Irún. El Pinar, 5.	Arrendamiento.	
	Mondragón. Alfonso X el Sabio, números 3 y 5.	Arrendamiento.	Trámite baja en Patrimonio Estado. Cedido en precario al Ayuntamiento.
	Tolosa. San Francisco, 1. 1.º	Arrendamiento.	
Provincia de Vizcaya.			
Dependencias Delegación.	Bilbao. Alameda de Mazarredo, número 83, bajo 1.º, 4.º, 5.º	Propiedad.	
Centro social.	Bilbao. Egaña, 1.	Propiedad.	
Sede social C. S. Deportes y Casa Deporte.	Bilbao. L. María Escuaza, 18.	Propiedad.	

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Observaciones
Federación Tiro Olímpico.	Bilbao. Barrio Bériz, Archanda.	Propiedad.	
Casa juventud.	Bilbao. Gregorio Balparda, 44.	Propiedad.	
Salón de actos (se cede a las Asociaciones que lo solicitan).	Bilbao. Ibañes de Bilbao, 2.	Propiedad.	
Centro Promoción Comunitaria.	Amorebieta. Carretera San Sebastián.	Propiedad.	
Centro social.	Santurce. Avda. Murrieta, 22.	Propiedad.	
Ocupado PNV.	Bermeo. Posta San Francisco.	Propiedad.	
Ocupado PNV.	Ermua. Carretera.		
Ocupado PNV.	Portugalete. Coscojales, 10.	Propiedad.	
	Portugalete. Término Bojillo y Villabase.	Propiedad.	
Casa de la juventud.	Sestao. Chávarri, 21.	Propiedad.	
Ocupado PNV.	Zalla. Barrio Carrillo.	Propiedad.	
Casa de la juventud.	Santurce. Cueto, 1.	Propiedad.	
Campo de fútbol.	Carranza.	Propiedad.	
	Guernica. Artacalle, 1, 1.º	Propiedad.	
	Lujua. El Jaro.	Propiedad.	
Solar para instalaciones deportivas.	Blanchove.		
Ocupado PNV.	Durango. General Solchaga, 11.	Propiedad.	
Viviendas.	Baracaldo. Ortiz de Zarate, 7.		
Centro social.	Bilbao. Barrio S. Ignacio Loyola, bloque H. 207, plaza Levante.	Arrendamiento.	Cedido en precario por Ayuntamiento.
Centro social.	Bilbao. Barrio S. Ignacio Loyola, bloque H. 190.	Arrendamiento.	
Casa de la juventud.	Muelle de L. Eipa 7.	Arrendamiento.	
Club juvenil.	Gran Vía, 71.	Arrendamiento.	
Instalaciones deportivo-recreativas.		Arrendamiento.	
Casa de la juventud.	Muelle de la Riba 8.	Arrendamiento.	
Sede Delegación.	Gran Vía López de Haro, 17.	Arrendamiento.	
Centro docente.	Gregorio Balparda 77.	Arrendamiento.	
Ocupado PNV.	Durango. Paseo Ezcudí.		
Centro social.	Guecho. Mercado municipal.	Arrendamiento.	

RELACION NUMERO 2

Relación detallada de personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan

Nombre y apellidos	Cuerpo	Retribución básica anual	Retribución complementaria anual	Total
FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA EN ALAVA				
<i>Sección de Régimen Interior y Medios</i>				
Isabel Reizabal Mateo.	Téc. Advo. E.	1.033.228	364.848	1.398.076
María Nieves Oz. de Latierro Mz. Nanclares.	Advo. Ext.	271.194	42.036	313.230
María Inés Goitia Galdós.	Advo. Ext.	535.570	314.928	850.498
Julia Fernández Fernández.	Aux. Ext.	323.888	270.240	594.128
Alejandro Audicana Goicoechea.	Subit. Ext.	222.678	224.736	447.414
Ricardo Villarejo Campo.	Subit. Ext.	232.884	162.276	395.160
Pilar Marañón Calleja.	Subit. Ext.	232.884	224.736	457.620
<i>Dependencia</i>				
Fermín Gómez Marcos.	Ofic. Inst.	903.965	613.128	1.517.094
<i>Sección de Acción Cultural</i>				
María Albertina Sobrón Fernández.	Téc. Advo. E.	1.088.644	492.528	1.581.172
María Francisca Zulueta Ortiz Luna.	Advo. Ext.	494.760	165.008	659.768
María Elena García Sánchez.	Aux. Ext.	323.888	180.730	504.618
Teresa Torres Ayala.	Advo. Ext.	528.760	165.008	693.768
<i>Sección de Actividades Socio-Culturales</i>				
María Concepción Ibañez de Opacua y Ladrón de Guevara.	Téc. Advo. E.	1.066.012	492.528	1.498.540
María Salud Cereceda Villanueva.	Téc. Advo. E.	1.108.058	364.848	1.472.906
María Pilar Maroto Vendrell.	Advo. Ext.	590.002	84.048	674.050
<i>Dependencia</i>				
José María Alzaga González.	Ofic. Inst. E.	937.986	628.428	1.566.414
<i>Sección Promoción Cultural</i>				
Juan José Sanza Pérez.	Ofic. Inst. E.	1.108.058	500.628	1.608.686
Luis Zamora López.	Téc. Advo. E.	1.074.052	364.848	1.438.900
Francisca Isabel Bengoa Luján.	Advo. Ext.	603.610	314.928	918.538
Ascensión Arróniz Arróniz.	Téc. Advo. E.	1.040.032	364.848	1.404.880
<i>Sección de la Juventud</i>				
María Isabel Martínez de Marigorta Elguea.	Aux. Ext.	310.280	334.800	645.080
Andrés Cuesta Millán.	Ofic. Inst. E.	520.080	27.024	547.104
José A. Hernando Igelmo.	Ofic. Inst. E.	468.966	47.052	516.018

Nombre y apellidos	Cuerpo	Retribución básica anual	Retribución complementaria anual	Total
Magdalena Abad Izquierdo.	Aux. Ext.	296.132	222.720	518.852
María del Pilar Armentia Guinea.	Aux. Ext.	351.104	286.560	379.764
Federico Sanz Magallanes.	Ofic. Inst. E.	1.074.652	64.848	1.138.900
<i>Casa de Cultura</i>				
Biblioteca Pública de Alava:				
Santiago Mamolar Mozo.	Subalterno.	157.614	279.264	436.878
José Ibáñez Moreno.	Subalterno AISS.	243.090	275.592	518.682
Ceferino Vega Barrios.	Subalterno AISS.	243.090	271.120	514.210
<i>Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes de Alava</i>				
Juan Manuel Vera-Fajardo Ibarrondo.	Func. Ev.	672.000	518.040	1.190.040
Angel Mesón Miguel.	Aux. E.	296.672	339.300	635.972
Isabel Berganzo Alonso.	Aux. E.	310.290	135.600	445.890
Pilar Medina López-Vicuña.	Aux. E.	296.672	135.600	432.272

RELACION NUMERO 3

Personal laboral

Nombre y apellidos	Categoría profesional	Retribuciones íntegras	Nombre y apellidos	Categoría profesional	Retribuciones íntegras
<i>Unidad Administrativa (Alava)</i>			José Sáenz Larrauri.	Guarda.	403.980
Teresa Labajo Manrique.	Limpieza.	208.908	María Luz Medina García.	Jefe Admo.	318.111
<i>Centro Social «Manuel Iradier» (Alava)</i>			<i>Club Juvenil. Vitoria (Alava)</i>		
María Luisa Hernández Madariaga.	Profesora Dta.	352.350	Carmen López de Heredia Iturrrospe.	Conserje.	241.880
María Carmen Martínez de Osaba Burgo.	Profesora.	119.010	Mario Muro Gandarias.	Conserje.	249.360
María Angeles Ruiz de Aguirre López Sosoaga.	Profesora.	234.900	Corona Vergara Rojo.	Monitora.	195.150
Ana Carmen Ruiz de Arcaute Ormachea.	Profesora.	114.570	<i>Club Juvenil. Amurrio (Alava)</i>		
Gloria Calleja Martínez.	Limpieza.	283.332	Marcos Toquero Gil.	Conserje.	241.880
Ricardo Martínez de Cestafe Ormachea.	Jardinero.	13.100	<i>Club Juvenil. Salvatierra (Alava)</i>		
<i>Centro Social de «S. de Jesús» (Alava)</i>			Estefanía Pérez de Heredia Villar.	Limpieza.	201.990
Pilar Pérez Infante.	Profesora.	486.780	<i>Instituto Juventud. Vitoria (Alava)</i>		
María Angeles Urarte Gómez.	Profesora.	512.670	Marciana Royela Escudero.	Limpieza.	226.395
Teresa Vázquez-Illa Moreno.	Profesora.	200.115	<i>Casa Cultura</i>		
Carmen Campo Perea.	Limpieza.	334.236	Biblioteca Pública Alava:		
Narcisa Iñiguez de Heredia Ochoa Eguileor.	Limpieza.	261.548	Casa Cultura-Biblioteca.		
María Luisa Quintana García.	Instructora.	512.670	Angela Alcalde Gallego.	Aux. Biblioteca	655.130
<i>Instituto de la Juventud</i>			Angela Peciña Martínez de Aguirre.	Subalterno.	438.180
<i>Residencia Juvenil «Manuel Iradier» (Alava)</i>			María Nieves Ruiz de Loizaga Angulo.	Subalterno.	428.385
Esteban Lozano Díez.	Subdirector.	859.140	Gregorio Sáez Gómez.	Subalterno.	432.885
Esperanza Zamora López.	Ofic. Admvo.	697.541	Julián Alonso Bujedo.	Subalterno.	439.980
Dolores Marquín Pérez.	Cocinera.	570.050	Florentino Arbeo Navarro.	Subalterno.	403.980
Felicidad Martínez Ilarduya.	Camarera.	560.172	<i>Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes en Alava</i>		
Raimundo Ramírez Peciña.	Conserje.	586.519	<i>Casa del Deporte Vitoria:</i>		
Natividad Angulo Díaz de Tuesta.	M. Servicios.	452.790	José Santos Roa Ordax.	Contable.	135.660
Gregoria García Pérez.	M. Servicio.	403.980			
María Angeles García Pérez.	M. Servicio.	413.742			
Mercedes Ramírez Marquín.	M. Servicio.	403.980			

RELACION NUMERO 2

Relación detallada de personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan

Nombre y apellidos	Cuerpo	Retribución básica anual	Retribución complementaria anual	Total
FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN LA DELEGACION PROVINCIAL DE CULTURA EN GUIPUZCOA				
Arturo Rey Egaña.	Func. eventual.	1.429.392	726.252	2.155.644

Nombre y apellidos	Cuerpo	Retribución básica anual	Retribución complementaria anual	Total
<i>Secretaría Técnica del Delegado</i>				
Dolores Claraco Alonso.	Admvo. Ext.	460.740	418.824	879.564
Isabel López Calvo.	Aux. AISS.	271.920	255.216	527.136
<i>Secretaría Provincial</i>				
Pedro Ignacio de Pablo van Coningsloo.	Ofic. Inst.	1.074.052	974.388	2.048.440
María Paz González Cristóbal.	Gral. Aux.	283.064	285.064	568.148
<i>Sección de Régimen Interior</i>				
Josefa Zubitegui Ocón.	Téc. Admvo. Ext.	951.580	364.848	1.316.428
Clara Lahidaiga Montilla.	Admvo. Ext.	569.500	202.848	772.348
Pilar Martínez de Artola Idoi.	Aux. Ext.	337.496	270.240	607.736
Blanca Castañe Iriarte.	Aux. Ext.	310.280	226.320	536.600
María Ascensión Ramírez Bravo.	Aux. Ext.	323.888	142.800	466.688
Daniel J. Pinillos Gil.	Subalt. AISS.	263.502	330.762	594.264
Pilar Irizar Leunda.	Subalt. Ext.	232.884	180.336	413.220
Desiderio Ortega Blanco.	Subalt. (AIM).	94.356	266.760	361.116
José García Rodríguez.	Subalt. Ext.	243.090	157.776	400.866
<i>Dependencia Promoción y Acción Cultural</i>				
Teresa Quincoces Salazar.	Téc. Admvo.	1.074.052	300.648	1.374.700
<i>Sección de Promoción Cultural</i>				
Elena Martínez Miner.	Téc. Admvo.	937.985	492.528	1.430.514
María Soledad Saiz Alegre.	Aux. Ext.	323.888	142.800	466.688
Josefa Gallo Gallo.	Téc. Admvo.	1.033.228	125.808	1.159.036
Adoración García Barona.	Aux. Ext.	296.672	135.600	432.272
Vicenta María González Velasco.	Téc. Admvo.	937.986	364.848	1.302.834
José M. Beorlegui Vélez.	G. Admvo.	521.662	395.028	916.690
Dolores Gutiérrez Aparicio.	Aux. Ext.	299.136	307.160	606.296
<i>Sección Acción Cultural</i>				
María Pilar Petrirena Martínez.	Téc. Admvo.	903.960	492.528	1.396.508
Begoña Fuentes Giménez.	Téc. Admvo.	1.074.052	364.848	1.438.900
María Carmen Boraluze Zabala.	Aux. Ext.	323.888	270.240	594.128
Begoña Pérez Cenzano.	G. Auxiliar.	337.920	334.800	672.720
Luisa Olaizola Barandiarán.	Aux. Ext.	310.280	222.720	533.000
Augusto Pérez Munárriz.	Ofic. Inst.	1.074.052	133.908	1.207.960
María Pilar Moreira Fernández.	Aux. Ext.	296.672	139.200	435.872
<i>Dependencia Actividades Socio-Culturales y Juventud</i>				
Pedro Álvarez López.	Ofic. Inst.	971.992	308.748	1.280.740
<i>Sección Actividades Socio-Culturales</i>				
Gustavo Soria Soria.	Ofic. Inst.	971.992	226.848	1.198.840
Soledad Pacheco Marroquín.	Admvo. Ext.	535.570	202.848	738.418
María Teresa Azcoaga Arana.	Téc. Admvo.	937.986	125.808	1.063.794
Coro Tejada Antoñanzas.	Aux. AISS.	271.920	191.376	463.296
María Teresa Iribarren Yrigoyen.	Téc. Admvo. Ext.	1.074.052	46.848	1.120.900
María Teresa Urreiztieta Paillote.	Admvo. Ext.	562.786	84.048	646.834
María Angeles Bonail Martínez.	Aux. AISS.	271.930	191.376	463.296
<i>Sección de la Juventud</i>				
J. Luis Samaniego Fernández.	Ofic. Inst.	937.986	499.728	1.437.714
Begoña Caballero Lázaro.	Aux. Ext.	310.280	286.560	596.840
Francisco Calleja Novoa.	Ofic. Inst.	767.900	62.148	830.048
María Pilar Andrés Miguel.	Aux. Ext.	310.280	226.320	536.600
Juana Mora Portal.	Admvo. Ext.	508.368	202.848	711.216
Lourdes Iruretagoyena Laso.	Aux. Ext.	296.672	135.600	432.272
<i>Escuela de Formación Profesional «Monte Albertia», de Zarautz</i>				
María Pilar Armero Gómez.	Téc. Admvo. E.	937.986	46.848	984.834
María López Gallego.	Aux. Ext.	337.496	135.600	473.096
<i>Albergue «Juan Sebastián Elcano», de Fuenterrabía</i>				
Tomás Iruretagoyena Palomares.	Admvo. Ext.	562.786	202.848	765.634
PERSONAL NO FUNCIONARIO				
<i>Secretaría Técnica Delegado</i>				
Florentino Salsamendi Iraola.	Traduc. vasco.			357.378
<i>Sección Actividades Socio-Culturales</i>				
Mercedes Usandizaga Martinea.	Visitadora.			70.000

RELACION NUMERO 3

Personal laboral

Nombre y apellidos	Categoría profesional	Retribuciones	Nombre y apellidos	Categoría profesional	Retribuciones
Unidad Administrativa (Guipúzcoa)			Carmen González Ballesteros.		
Juan Alonso Delgado.	Vigilante.	409.170	M.ª Teresa González Sánchez.	Aux. Secretar.	574.920
Eduardo Hernando Ramos.	Vigilante.	428.440	Angeles Illarramendi Lizaso.	Serv. Limpieza.	428.385
Manuel Jorge Quintáns.	Vigilante.	392.900	Maria Teresa Leiva Austin.	Profesora.	305.700
Leandro Martínez Alvarez.	Vigilante.	440.740	M.ª Cuesta Pascual González.	Profesora.	346.860
Pablo Romero Sanz.	Vigilante.	451.610	Fuencisla Pérez Andrés.	Serv. Limpieza.	428.385
Eulogio Vegas Zorita.	Vigilante.	447.710	Narciso Pradera Malaxecheverría.	Profesor.	837.400
Antonia María Martín Madrid.	Telefonista.	369.487	Maria López Gallego.	Profesora.	207.600
Maria Pérez Andrés.	Telefonista.	333.756	Pilar San Emeterio Gutiérrez.	Profesora.	573.615
Teresa Clemente de Agüeda.	Limpiadora.	266.088	Rosario Sánchez Sánchez.	Serv. Limpieza.	428.385
Juana Cortajarena Cortajarena.	Limpiadora.	223.434	Sección de Juventud (Guipúzcoa)		
Margarita Elverdín Elverdín.	Limpiadora.	280.727	Alejandro Monasterio Urquía.	Contable.	368.175
M.ª Santos Elverdín Elverdín.	Limpiadora.	222.220	Teófila García Ercille.	Limpiadora.	263.295
Eusebia Rezola Larranaga.	Limpiadora.	310.058	Sección de Promoción Cultural (Guipúzcoa)		
Sección Acción Cultural (Guipúzcoa)			Tomás Sánchez Caballero.	Guarda de monumentos de Fuenterrabía.	428.385
Teresa García Torre.	Encarg. Cursos.	184.456	Albergue Juvenil "Juan Sebastián Elcano" Fuenterrabía		
Sección Actividades Socio-Culturales (Guipúzcoa)			Concepción Ferrez Mur.	Ofic. Admvo.	378.450
Rosa Santamaría Olleta.	Encarg. Cursos.	652.500	José Luis Bezanilla Fernández.	Cocinero.	512.848
Escuela de Formación P. "Monte Albertia", de Zarauz			Luis Cerro del Valle.	Ayud. Cocina.	512.848
Felisa Aldaz Garro.	Serv. Limpieza.	477.195	Encarnación García Corral.	Ayud. Camarera	464.044
Ignacio Chapartegui Seguro.	Profesor.	352.755	Maria Tránsito García Corral.	Ayud. Camarera	486.010
Ignacio Elizaguirre Fort.	Profesor.	141.075	Emilio Matías Ríos.	Guarda jardín.	626.010
Adriana Ferrari-Trocate Scuzzi.	Profesora.	519.750	Santiago Montero Merchán.	Ayud. Cocina.	529.942
Mercedes Ubarrechena Almorza.	Profesora.	866.940	Rosa María Rodríguez Prieto.	Ayud. Camarera	486.010
M.ª Angeles Vergara Pérez.	Guarda almac.	634.750			
M.ª Cruz Gabirondo Juaristi.	Profesora.	587.895			
Manuela Gómez Millano.	Ayud. Cocina.	446.355			

Nombre y apellidos	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Retribución
Delegación Provincial de Deportes (Guipúzcoa)			
José Manuel Eloségui Albea.	Func. eventual.	Delegado Prov.	1.190.040
José Fco. J. López Pérez.	Subalterno Contr.	Subalterno.	447.252
Maria Carmen Alberdi Elgarresta.	Auxiliar Contr.		374.208
Maria Jesús Iraola Alberdi.	Auxiliar Contr.		374.208
Felisa Alvarez García.	Limpiadora.		378.896
(Vacante.)	Técnico.	Secretario Prov.	1.080.308

RELACION NUMERO 2

Relación detallada de personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan

Nombre y apellidos	Cuerpo	Retribución básica anual	Retribución complementaria anual	Total
FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIO EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA EN VIZCAYA				
Secretaría Provincial				
José María Haro López de Castro.	Gral. Tec.	1.661.760	1.122.984	2.184.744
Maria Angeles Rentería Eguía.	Gral. Aux.	283.064	286.560	569.624
Jefe de Dependencia				
Jesús Molero Jayo.	Ofic. Inst. E.	903.966	1.031.364	1.935.330
Maria Angeles Marco Sarranián.	Aux. Ext.	310.280	135.600	445.880
Jefe de Dependencia				
Concepción Guerrero Matia.	Gral. Aux.	310.280	270.240	580.520
Secretaría Técnica				
Maria Hernández Sánchez.	Tec. Admvo. E.	903.955	380.448	1.284.414
Inmaculada Ezcurra Barcina.	Gral. Aux.	310.280	286.560	596.840

Nombre y apellidos	Cuerpo	Retribución básica anual	Retribución complemen- taria anual	Total
Teresa Veiga Lavín.	Aux. Ext.	310.280	222.720	533.000
María Encarnación Bravo Ituriagagoita.	Aux. Ext.	351.104	169.440	520.544
Benito Barea Fernández (A. T. M.).	Gral. Subalt.	98.748	280.440	379.188
<i>Sección de Régimen Interior</i>				
Leandro Díez Escanciano.	Gral. Admvo.	460.740	466.728	927.468
Carmen Morales Erice.	Tec. Advo. Ext.	1.040.032	380.448	1.420.480
Esperanza Alonso Sáez de Asteasu.	Admvo. Ext.	617.232	330.528	947.760
María Isabel Hernández Sánchez.	Admvo. Ext.	521.962	202.848	724.810
Dolores Laforque Indart.	Gral. Aux.	283.064	286.560	569.624
María Angelina García Castillo.	Aux. Ext.	337.496	176.840	514.136
Julián Ribero Luenco (A. T. M.).	G. Subalt.	98.748	299.520	398.268
<i>Sección de Promoción Cultural</i>				
Felipe Achuteghi Rodríguez.	Ofic. Ins.	1.074.052	524.748	1.598.800
Aurora Orive Salazar.	Admvo. ext.	521.962	174.288	696.250
Domingo González Martínez de Montoya.	Aux. Ext.	296.672	350.400	647.072
Begoña Aguado Unzu.	Aux. Ext.	310.280	169.440	479.720
Amalia Ranz Méndez.	Admvo. Ext.	521.962	84.048	606.010
María Carmen Álvarez Fernández.	Aux. Gra.	283.064	237.565	520.629
Carmen Veiga Lavín.	Aux. Ext.	351.104	135.600	486.704
<i>Sección de Acción Cultural</i>				
Dolores Bustamante Cilleruelo.	Tec. Ext.	733.880	232.968	966.848
Mercedes Ruiz de Gotegui Sendagorta.	Tec. Ad. Ext.	1.006.012	137.088	1.143.100
José María Moral Pardo.	Ofic. Inst.	971.992	137.088	1.109.080
Luis Giménez Cerezo.	Advo. AlSS.	481.152	341.028	822.180
María Teresa Gravé Aguirre.	Tec. Ad. E.	903.965	137.088	1.041.054
Carmen Iturbe Alonso.	Admvo. Ext.	521.962	84.048	606.010
María Felisa Gormediano Baño.	Gral. Aux.	310.280	169.440	479.720
Manuela Muñoz Letona.	Aux. Ext.	323.888	135.600	459.488
Pedro Pérez Estévez.	Subalt. Ext.	232.884	240.036	474.920
<i>Sección de Actividades Socio-Culturales</i>				
Dolores Gallarreta Boulanger.	Tec. Admvo. Ext.	1.108.058	518.648	1.624.706
Vicenta Ruiz de Gopegui Sendagorta.	Tec. Admvo. Ext.	971.992	380.448	1.352.440
Francisco Cruz Medina.	Ofic. Instr.	767.900	380.448	1.148.348
Angel Sáez Ruiz.	Ofic. Instr.	1.108.058	54.948	1.163.006
Feliciano Guezuraga Enzunza.	Tec. Admvo. E.	1.006.012	252.768	1.258.780
Henedina Rodríguez Collada.	Tec. Admvo. E.	938.000	252.768	1.190.768
Carmen Lizarraga Ateaga.	Tec. Admvo. E.	971.992	46.848	1.018.840
Sofía Álvarez Pereda.	Admvo. Ext.	535.570	84.048	619.618
María Isabel Marín Trujillo.	Admvo. Ext.	549.178	202.848	752.026
Magdalena González Marcos.	Aux. Ext.	323.388	135.600	459.488
Elisa Pariza Castaños.	Aux. Ext.	222.720	222.720	533.000
Josefa Villalain Villalain.	Subalt. Ext.	222.678	157.776	380.454
<i>Centros Sociales</i>				
Begoña Achabal Bilbao.	Admvo. Ext.	535.570	84.048	619.618
Margarita Cortés Cortés.	Admvo. Ext.	494.760	84.048	578.808
Jesús Cortázar Arrizabalaga.	Aux. Ext.	310.280	135.600	459.488
Begoña Fernández Vela.	Aux. Ext.	296.672	135.600	432.272
<i>Sección de la Juventud</i>				
Antonio Avila Barreira.	Ofic. Inst.	1.040.048	528.348	1.568.394
Ricardo Martín Villar.	Ofic. Inst.	801.906	148.788	950.694
Emilio de Blas Fernández.	Ofic. Inst.	767.900	137.088	904.988
Juan Buendía Valverde.	Ofic. Inst.	835.926	54.948	890.874
José Serrano Maestre.	Ofic. Inst.	767.900	46.848	814.748
Aurelio Vega García.	Ofic. Inst.	767.900	50.448	818.348
María Díez Serna.	Admvo. Ext.	610.414	84.048	694.462
María Teresa Martínez Escauriaza.	Aux. Ext.	310.280	286.560	596.840
Gloria Casado Cásado.	Aux. Ext.	296.672	135.600	432.272
María Isabel Bejarano Ramos.	Aux. Ext.	296.672	135.600	432.272
Jaime García Larrainza.	Subalt. Ext.	232.884	224.736	457.620
<i>Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes en Vizcaya</i>				
Martín Garay Bernaola.	Func. eventual.	672.000	518.040	1.190.040
Pedro Peligros Berraço.	Tec. Admvo. E.	801.906	137.088	938.994
Amalia Alcubilla Léndez.	Tec. Admvo. E.	938.000	48.848	986.848
Elisabeth Espinosa Abando.	Auxiliar Ext.	310.280	222.720	533.000
María Luisa López Gómez.	Auxiliar Ext.	323.888	135.600	459.488
José Luis Reinoso Souto.	Auxiliar Ext.	283.064	135.600	418.664
Juan de Dios Molina Rodríguez.	Subalt. a ext.	243.090	224.736	467.826
Sofía Renedo Liébana.	Limpiadora.	—	—	441.746

RELACION NUMERO 3

Personal laboral

Nombre y apellidos	Categoría profesional	Retribuciones	Nombre y apellidos	Categoría profesional	Retribuciones
Delegación Provincial (Vizcaya)			Centro Social de Santurce (Vizcaya)		
Dolores Mena González.	Limpiadora.	237.304	Isabel Dulac Velasco.	Profesora.	234.900
Juana Frias Cecilia.	Limpiadora.	418.390	Jesusa Louzao Buján.	Limpiadora.	292.880
Felipa Linares Cerezo.	Limpiadora.	183.288	Centro Social de Las Arenas (Vizcaya)		
Centro Social de Bilbao (Vizcaya)			Maria Angeles Sáez Martínez.	Profesora.	274.050
Concepción Setién Barrutia.	Profesora.	522.000	Agustina Honrado Gillo.	Limpiadora.	83.878
Consuelo García Azcunaga.	Profesora.	221.850	Centro Social de Promoción Cultural San Millán (Vizcaya)		
Maria José Fernández Barros.	Profesora.	79.050	Carmen Orbe Alvarez.	Profesora.	234.900
Lucrecia Ranz Méndez.	Profesora.	247.550	Concepción Vicente Montaguier.	Profesora.	274.050
Agueda Ranz Méndez.	Profesora.	33.780	Maria Ascensión Salaverri Ar-teche.	Profesora.	1.708.575
Lina Fernández Zapico.	Limpiadora.	322.770	Evarista Aguirre Uranga.	Cocinera.	488.700
Centro Social de San Ignacio (Vizcaya)			Begoña Vicandi Angoitia.	Doncella.	403.980
Maria Isabel Porro Gallego.	Profesora.	234.900	Centro Social de Baracaldo (Vizcaya)		
Maria Angeles Fernández Lar-roche.	Profesora.	32.295	Ana Maria Gallarreta Boulanger.	Profesora.	123.450
Centro Social de Baracaldo (Vizcaya)			Maria Angeles Rodrigo Ortega.	Profesora.	64.515

Personal laboral contratado del Instituto de la Juventud

Nombre y apellidos	Puesto de trabajo	Sueldo íntegro Pesetas
José Higinio Antolín López. (En la actualidad cumple servicio militar.)	Conserje Centro Juv. Ripa.	15.000
Juan Migoya Gurtubay (sustituye anterior).	Conserje Centro Juv. Ripa.	15.000
José Antonio Ruiz Barba.	Conserje Centro Juv. Sestao.	15.000
Osmundo Arranz Juárez.	Conserje Centro Juv. San Ignacio.	15.000
Dionisia Crespo Pérez.	Limpiadora C. J. Ocharcoaga.	7.500
Rosario Fernández Torres.	Limpiadora C. J. San Ignacio.	7.500
Cesárea Herrero Sáez.	Limpiadora C. J. Sestao.	11.250
Matilde Hernández Díez.	Limpiadora Esc. Aeromodelismo.	7.500
Valeriana Soledad Hernando López.	Limpiadora C. J. Ripa.	14.750
Vitoria Aguilera Sanz.	Limpiadora Sede Sección.	14.750
Victoriano Matute Rodríguez.	Director Esc. Aeromodelismo.	20.000
Josefa Balsera Arévalo.	Auxiliar Administrativo.	27.250
Maria Jesús Martínez Espina.	Auxiliar Administrativo.	29.500
Elisa Bárcena Fernández.	Limpiadora Sede Sección.	14.698
Julián Vadillo Pereda.	Contable.	10.636

RELACION NUMERO 4

Créditos de inversiones a transferir a la Comunidad Autónoma Vasca correspondientes al ejercicio de 1980

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Población	Promotor	Instalaciones	Subvenciones
Concepto presupuestario 731			
Instalaciones de uso general			
Alava:			
Urcabustaiz.	Ayuntamiento.	Cubierta de frontón y bolera.	1.000.000
Guipúzcoa:			
San Sebastián.	Ayuntamiento.	Habitación Secretaría Anoeta.	499.000
Hernani.	Ayuntamiento.	Complejo deportivo.	25.000.000 (1)
San Sebastián.	Diputación Foral.	Resto anualidad 1980 del Convenio (sin determinar proyectos).	16.274.342
Total ...			42.773.342

(1) Incorporado 1979.

Población	Promotor	Instalaciones	Subvenciones
Concepto presupuestario 79/611			
Instalaciones especiales			
Eibar (Gulpúcoa).	Ayuntamiento.	Terminación cancha polideportiva (1.ª fase complejo deportivo Eibar, carretera Elgoeta).	41.792.380
Concepto presupuestario 79/771			
Instalaciones elementales			
Alava:			
Villamanca.	Junta Admt. Marinda.	Piscina, trampolín y escaleras.	150.000
Vitoria.	Club San Ignacio.	Acondicionamiento vestuarios, judo y baloncesto.	120.000
Vitoria.	Cooperativa Enseñanza Padre Raimundo Alavide.	Vestuarios, fútbol y futbito.	200.000
Vizcaya:			
Bilbao.	Asociación Benéfica Colegio Sordomudos.	Pista polideportiva.	500.000
Total			970.000

ANEXO

Créditos del presupuesto de gastos de 1981 del Consejo Superior de Deportes a transferir a la Comunidad Autónoma Vasca

Concepto presupuestario	Importe Miles de pesetas	Concepto presupuestario	Importe Miles de pesetas
161	892	473.1	1.114
171	3.998	473.2	1.670
172	1.431	473.3	1.950
181	2.402	473.4	1.670
211	1.830	473.5	22.500
222	568	721	9.469
223	3.800	731	133.680
241	285		
254	300		
431	24.900	Total	212.459

2635

REAL DECRETO 3070/1980, de 30 de diciembre, por el que se hace extensivo a los funcionarios civiles de la Administración Militar que prestan servicio en el Ministerio de Agricultura lo dispuesto en el Real Decreto 3006/1978, de 10 de noviembre.

Por Real Decreto mil novecientos noventa y siete/mil novecientos ochenta, de tres de octubre, se reordenaron los órganos administrativos competentes en materia de pesca y marina mercante, pasando a depender del Ministerio de Agricultura las competencias que ejercía en materia de pesca marítima el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se transfieren a aquél con la nueva denominación de Subsecretaría de Pesca.

La anterior Dirección General de Transportes Marítimos, denominada por el referido Real Decreto de la Marina Mercante, continúa dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con lo que el personal de los Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar y Subalterno al servicio de la Administración Militar que venía prestando servicios en la anterior Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante se ha visto segregado en los Ministerios de Transportes y Comunicaciones y de Agricultura.

Adscrito provisionalmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por Real Decreto tres mil seis/mil novecientos setenta y ocho, de diez de noviembre, el personal civil funcionario de los Cuerpos Generales Administrativos, Auxiliar y Subalterno al servicio de la Administración Militar destinado en la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, hasta tanto se regule su situación a través de la correspondiente disposición legal, se considera conveniente establecer con el mismo carácter la permanencia en sus actuales destinos de los funcionarios que pasen a prestar servicio en el Ministerio de Agricultura, con objeto de tener en cuenta las necesidades de los servicios a los que pertenecen para que no se interfiera su normal desarrollo como consecuencia de los cambios de adscripción que han sido dispuestos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Lo dispuesto en el Real Decreto tres mil seis/mil novecientos setenta y ocho, de diez de noviembre, por el que se regula la situación de los funcionarios civiles de los

Cuerpos Generales Administrativos, Auxiliar y Subalterno al servicio de la Administración Militar que actualmente prestan servicio en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se hace extensivo al personal de los mismos Cuerpos Generales de dicha Administración destinado actualmente en el Ministerio de Agricultura (Subsecretaría de Pesca).

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

2636

REAL DECRETO 157/1981, de 16 de enero, sobre constitución del Colegio de Economistas de La Rioja.

El Consejo General de Colegios de Economistas de España, de conformidad con el Colegio de Economistas de Vizcaya, ha interesado la conversión de la Delegación de Logroño en Colegio de Economistas, pretensión que ha de considerarse comprendida en el supuesto de segregación a que se refiere el artículo cuarto punto dos de la Ley dos/mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero y, dado el ámbito provincial del nuevo Colegio, habrá de estarse a la Ley cincuenta y siete/mil novecientos ochenta, de quince de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye el Colegio de Economistas de La Rioja, de ámbito provincial, por segregación del Colegio de Economistas de Vizcaya.

Artículo segundo.—Queda modificado el ámbito territorial señalado en el Real Decreto dos mil trescientos veintinueve/mil novecientos setenta y siete, de cinco de agosto, al Colegio de Economistas de Vizcaya, que dejará de comprender la provincia de La Rioja.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

2637

REAL DECRETO 158/1981, de 16 de enero, por el que se prorroga el plazo de adaptación de instalaciones de mataderos.

La disposición transitoria primera del Real Decreto tres mil doscientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de veintiséis de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de Despiece, Centros de Contratación, Almacenamiento y Distribución de Carnes y Despojos, concede un plazo de cuatro años, contado a partir del cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, para que todas aquellas personas físicas o jurídicas dedicadas a actividades relacionadas con estas normas, que no reúnan las condiciones que en ellas se preceptúan, adapten sus instalaciones y funcionamiento a las exigencias de la misma.

La Reglamentación de referencia trataba de adecuar las estructuras de sacrificio y comercio de la carne, de acuerdo con el Código Alimentario Español, a las regulaciones internacionales para unificar los procedimientos higiénicos de control y sistemas de inspección, así como favorecer los intercambios comerciales exteriores, garantizar al consumidor la sanidad y

RELACION NUMERO 1

1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL (en curso de homologación)

Apellidos y nombre	Cofradía a que pertenece	Puesto de trabajo que desempeña
Localidad: Guipúzcoa		
Manterola Gómez, Valentín ...	Federación ...	Secretario Esp.
Elezgaray Flores, José A. ...	Motrico ...	Secretario 2.º
Villarreal Iguarán, Inés ...	Federación ...	Técnico Admvo.
Emazábel Oronoz, Emilia ...	Fuenterrabía ...	Administrativo.
Cenacorta Uranga, José María.	Motrico ...	Administrativo.
Carril Zapiain, Antonio ...	Federación ...	Administrativo.
Díaz Caminaur, Cándido ...	Fuenterrabía ...	Administrativo.
Sagárazu Pérez, Javier ...	Fuenterrabía ...	Administrativo.
Martínez Aróstegui, María Jesús.	Federación ...	Administrativo.
Aguirre Cronoz, Victoriano ...	Fuenterrabía ...	Administrativo.
Querejeta Urresti, José A. ...	Guertaria ...	Administrativo.
Azaceta Zubiaurre, Micaela ...	Federación ...	Administrativo.
Arregui Aranguren, José ...	Guertaria ...	Administrativo.
Aristizábal Mendiburu, Josefa ...	Fuenterrabía ...	Administrativo.
Iribar Sustaeta, Eleuterio ...	Guertaria ...	Administrativo.
Elizaguirre Berra, Elena ...	Fuenterrabía ...	Auxiliar.
Bastarrechea Balenciaga, Pedro.	Guertaria ...	Auxiliar.
Ebenarro Iribar, María Rosario.	Guertaria ...	Auxiliar.
Urtizberea Izquierdo, María Je-	S. Sebastián.	Auxiliar.
sús ...	S. Sebastián.	Auxiliar.
Rubert Gómez, Eduardo ...	Fuenterrabía	Auxiliar.
Pérez Aramendi, Manuel ...	Fuenterrabía	Subalterno.
Ancisar Elizazu, Jesús T. ...	Fuenterrabía.	
Localidad: Vizcaya		
Madariaga Iragüen, José ...	Arminza ...	Secretario 3.º
Orbeagoico Vicente, Fernando ...	Federación ...	Secretario Esp.
Pérez Bilbao, Antonio ...	Bermeo ...	Secretario Esp.
Izaguirre Aramburu, José ...	Ondárroa ...	Secretario 1.º
Lachen Gracia, Ramón ...	Santurce ...	Secretario 2.º
Goitia Goicoechea, Antonia ...	Lequeitio ...	Secretario 2.º
Arias Rodríguez, Marcelino ...	Clervana ...	Secretario 3.º
Garayo Albóniga, Fernando T.	Bermeo ...	Técnico Admvo.
Arechaga Larrinaga, Luis ...	Ondárroa ...	Técnico Admvo.
Careche Landajo, Santiago ...	Federación ...	Administrativo.
Echeandia Alberdi, Carmelo ...	Santurce ...	Administrativo.
Goitia Goicoechea, Vicente ...	Lequeitio ...	Administrativo.
Sesma Erezuma, Román ...	Lequeitio ...	Administrativo.
Ayebre Ayebre, Doroteo ...	Bermeo ...	Administrativo.
Bengochea Zubizaray, José M.	Ondárroa ...	Administrativo.
Burgos Azpiazu, Pedro ...	Ondárroa ...	Administrativo.
Uribe Guarrochena, Nieves ...	Federación ...	Administrativo.
Arqueta Bilbao, Pedro ...	Bermeo ...	Administrativo.
Quintana Estefanía, Tiburcio ...	Bermeo ...	Administrativo.
Laca López, Severiano ...	Bermeo ...	Administrativo.
Beitia Iriondo, Juan Bautista ...	Ondárroa ...	Administrativo.
Iturraspe López, José María ...	Bermeo ...	Administrativo.
Fernández Ariznavarreta, J. Ma-	Bermeo ...	Administrativo.
nuel ...	Santurce ...	Administrativo.
López García, Florentino ...	Mundaca ...	Administrativo.
Bastarrechea Arana, Miguel A.	Bermeo ...	Auxiliar.
Bilbao Anduiza, Julian ...	Bermeo ...	Auxiliar.
Bilbao Landa, Ignacio ...	Bermeo ...	Auxiliar.
Garay Gabancho, Benito ...	Bermeo ...	Auxiliar.
Allica Azcárate, María Aránza-	Bermeo ...	Auxiliar.
zu ...		
Garalde Bedialauneta, María An-	Ondárroa ...	Auxiliar.
tigua ...	Ondárroa ...	Auxiliar.
Aranayo Arechaga, Virtudes ...	Ondárroa ...	Subalterno.
Arrasate Burgoa, Jesús ...	Bermeo ...	Subalterno.
Murelaga Goitia, Hilario ...	Ondárroa ...	Subalterno.
Burgos Tramazabalaga, Juan M.	Lequeitio ...	Subalterno.
Anacabe Goitiz, Bruno ...	Lequeitio ...	Subalterno.
Mendieta Onandia, Pablo ...	Lequeitio ...	Subalterno.

21661

REAL DECRETO 2178/1981, de 18 de septiembre, por el que se establecen las normas de regulación de la campaña lechera 1981-82.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno, se fijaron precios y medidas complementarias para productos sometidos a regulación en la campaña mil novecientos ochenta y uno-ochenta y dos. De conformidad con dicho acuerdo, se procede, en el presente Real Decreto, a establecer la gama de precios de compra de la leche, en origen, al ganadero, que regirán en la próxima campaña lechera, cuya duración se fija entre el uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno y el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

Con el fin de estimular la mejora cualitativa de la leche, se determinan nuevos valores de los parámetros que se utilizan en el pago de la calidad de la leche. Asimismo, se arbitran normas

para la determinación de los precios de venta de las leches higienizadas y concentrada, y de otros derivados lácteos sometidos a régimen de intervención de precios.

También, se ha estimado conveniente la prórroga del Decreto tres mil quinientos veinte/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, que contempla aquellas materias que, dentro de la ordenación lechera, tienen un carácter más permanente.

En consecuencia, teniendo en cuenta los acuerdos del FORPPA, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Pesca y de Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la totalidad del territorio nacional, durante la campaña lechera mil novecientos ochenta y uno-ochenta y dos, cuya duración coincidirá con el periodo de tiempo comprendido entre los días uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno y treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ambos inclusive, el precio mínimo de compra de la leche al ganadero, en origen, será de veintitrés coma cincuenta pesetas por litro.

El precio de intervención superior se obtendrá incrementando en cero coma cincuenta pesetas por litro el precio mínimo, y el indicativo, incrementando en cero coma cuarenta pesetas por litro el precio mínimo.

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Agricultura y Pesca y de Economía y Comercio, ateniéndose a lo establecido en materia de precios, se determinarán los precios máximos de venta de las leches higienizadas y concentrada, homogeneizadas o no, sobre muelle de central lechera y centro de higienización convalidado, sobre despacho y al público en despacho, en todas las poblaciones que comprenda el área de suministro de una central lechera, en la que se haya establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de leches destinadas al abastecimiento público.

Artículo tercero.—En los precios de las restantes leches comerciales y productos lácteos que se encuentran en régimen de intervención de precios se aplicarán las variaciones que resulten, en la proporción que les corresponda, de la diferencia entre los precios que se establecen y los que se señalan, con vigencia a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, en el Real Decreto mil novecientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta, de veintiséis de septiembre.

Artículo cuarto.—El sistema de pago de leche por calidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto tres mil quinientos veinte/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, artículo segundo, número tres, si bien teniendo en cuenta lo siguiente:

Uno. Las primas serán las que a continuación se indican con carácter general para toda España, aplicables exclusivamente a las leches que cumplan con todos los requisitos exigidos en el artículo seis del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas (Decreto dos mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de seis de octubre, modificado en la materia por el Real Decreto mil novecientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta, de veintiséis de septiembre), pero con acidez inferior a dieciocho grados D.

Para la leche con peso específico igual o superior a uno coma cero treinta y materia grasa superior a tres coma dos por ciento en peso, se aplicará una prima de cero coma treinta y cinco pesetas por litro por cada décima de grasa que sobrepase el porcentaje señalado.

Dos. Igualmente, las industrias podrán efectuar descuentos que serán a base de penalizar cada décima de extracto seco total inferior a once coma cuarenta por ciento en cero coma sesenta pesetas por litro.

Tres. Se deroga lo establecido en los artículos segundo y tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Además, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, podrán establecerse cuantas modificaciones procedan en la referida Orden, con el fin de adaptarla a las circunstancias presentes.

Artículo quinto.—Durante la campaña mil novecientos ochenta y uno-ochenta y dos, se prorroga la vigencia del Decreto tres mil quinientos veinte/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, con las modificaciones establecidas en el Real Decreto mil novecientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta, de veintiséis de septiembre, siendo también de aplicación las variaciones que este último Real Decreto introduce en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas (Decreto dos mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de seis de octubre).

Artículo sexto.—Los Ministerios de Agricultura y Pesca y de Economía y Comercio, en la esfera de sus respectivas competencias, podrán dictar las disposiciones complementarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

21662

CORRECCION de errores del Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Fundaciones y Asociaciones culturales, Libro y Bibliotecas, Cinematografía, Música y Teatro, Juventud y promoción sociocultural, Patrimonio Histórico-Artístico y Deportes.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2632, en la relación número 1, «Inventario detallado de bienes inmuebles, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicios e Instituciones que se traspasan».

Provincia de Alava

En «Observaciones», la fecha referida a la desafectación del Colegio Menor «Pascual Andagoya» es la de 29 de julio, en vez de la de 19 de julio.

En «Observaciones» de la Residencia Juvenil «Manuel Iruñer», en lugar del texto que figura, debe decir: «Edificio de 488 metros cuadrados de planta, situado sobre una parcela de mil metros cuadrados cedida por el Ayuntamiento en el año 1957».

Anejo, parcela de 2.376 metros cuadrados, cedida por el Ayuntamiento en el año 1976. Solicitada reversión por el Ayuntamiento en el año 1980.

En «localidad y dirección», referida a la Antigua Escuela de Hogar, debe figurar «Barrio de Abechuco», en lugar de «Barrio de Alchuco».

A continuación del inventario de bienes inmuebles, derechos y obligaciones correspondientes a esta provincia, deberá incluirse: «Sede de la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes y Casa del Deporte. Vitoria. Ramiro de Maeztu, 4, bajo. Cesión de uso. Se carece de documentación que acredite la cesión gratuita hasta la fecha. Propietario del inmueble: Caja de Ahorros Municipal de Vitoria, la cual ha solicitado asignación de renta. En el mismo local tienen su sede las Federaciones Provinciales (Casa del Deporte).»

Provincia de Guipúzcoa

Debe suprimirse de la relación el inmueble: Federación Atlética. San Sebastián. Paseo Zorroaga, 3. Propiedad.

En «nombre y uso» referido a Albergue Juvenil, Irún, avenida de Navarra, 7, debe decir: «Centro Social Juvenil».

En «nombre y uso» referido a Sede Social y Junta de Tiro Nacional, San Sebastián, Prim, 28, debe decir: «Delegación Provincial de Deportes».

En «Observaciones», referido al Centro Social, Irún, El Pinar, 5, trámite de caja, debe decir: «baja en Patrimonio Estado».

A continuación del inventario correspondiente a la provincia de Guipúzcoa debe incluirse: «Monte Albertia». Escuela Profesional. Zarauz. Propiedad Estado.

Provincia de Vizcaya

En la página 2633 deben suprimirse los siguientes inmuebles:

Casa de la Juventud. Sestao. Chávarri, 21. Propiedad.
Casa de la Juventud. Santurce. Cueto, 1. Propiedad.
Centro docente. Bilbao. Gregorio Balparda, 77. Arrendamiento.

A continuación del inventario correspondiente a esta provincia deberán incluirse los inmuebles siguientes:

Centro Juvenil. Bilbao. B.º Ocharcoaga, 16. Arrendamiento. Sin afectar.

Centro Juvenil. Bilbao. B.º San Ignacio. Arrendamiento. Sin afectar. Plaza José Antonio, 1.

Centro Juvenil. Sestao. La Iberia, s/n. Arrendamiento. Sin afectar.

En las páginas 2633 y 2634, en la relación número 2, «Funcionarios que prestan servicio en la Delegación Provincial de Cultura en Alava», deben entenderse rectificadas los siguientes nombres y apellidos:

Isabel Reizábal Mateo; debe decir: «María Isabel Reizábal Mateo».

María Nieves Ortiz de Latierro Martínez Nanclores; debe decir: «María Nieves Ortiz de Latierro Martínez de Zuazo».

Pilar Marañón Calleja; debe decir: «María Pilar Marañón Calleja».

Teresa Torres Ayala; debe decir: «María Teresa Torres Ayala».

José A. Hernando Igelmo; debe decir: «José A. Hernando Igelmo».

Isabel Berganzo Alonso; debe decir: «María Isabel Berganzo Alonso».

Pilar Medina López de Vicuña; debe decir: «María Pilar Medina López de Vicuña».

En la misma página y relación, donde dice: «Fermín Gómez Marcos, Oficial Instructor», debe decir: «Fermín Gómez Marcos, Oficial Instructor a extinguir».

En la misma relación deben entenderse rectificadas las cantidades correspondientes a las retribuciones de los funcionarios que se citan:

	Retribución básica	Retribución complementaria	Total
María Concepción Ibáñez de Opacua y Ladrón de Guevara	1.006.012		
María del Pilar Armentia Guirne			637.684

En la página 2634, relación número 3, «Personal laboral», deben entenderse rectificadas los siguientes nombres y apellidos:

María Luisa Hernández Madariaga; debe decir: «María Luisa Hernáez Madariaga».

Ricardo Martínez de Cestafe Ormachea; debe decir: «Ricardo Martínez de Cestafe Menéndez».

Pilar Pérez Infante; debe decir: «María del Pilar Pérez Infante».

Esperanza Zamora López; debe decir: «María Esperanza Zamora López».

Felicidad Martínez Ilarduya; debe decir: «María Felicidad Martínez de Ilarduya y Ruiz de Gauna».

Marciana Royela Escudero; debe decir: «Marciana Royuela Escudero».

Debe suprimirse de la misma relación a Mario Muro Gandarias, Conserje, adscrito al Club Juvenil Vitoria (Alava).

A continuación del Club Juvenil Vitoria (Alava) debe figurar:

	Retribución íntegra
Club Juvenil La Puebla de Labarca (Alava)	
Mario Muro Gandarias, Conserje	249.360

En la misma relación deben entenderse rectificadas las cantidades correspondientes a las retribuciones del personal laboral que se cita:

	Retribuciones íntegras
Teresa Labajo Manrique	221.913
Gloria Calleja Martínez	300.999
Carmen Campo Perea	355.026
Narcisca Iñiguez de Heredia	277.847
Angela Alcalde Gallego	661.354
María Nieves Ruiz de Loizaga Angulo	434.670
Gregorio Sáez Gómez	439.170
Julian Alonso Bujedo	446.285

En la página 2634, relación número 3, «Personal laboral», deberá incluirse:

Nombre y apellidos	Categoría profesional	Retribuciones íntegras
Colegio Menor «Pascual Andagoya» (Alava)		
María Dolores Regueira Lustres	Educadora	823.005
María Jesús Conde Gascó	Jefe admvo.	662.220
Emilia Medinaveitia Martínez de Argote	Cocinera	518.220
María Dolores Alzola Arrue	Ayudante cocina	476.355
Joaquín Sáez López	Ordenanza	500.790
Ana Isabel Pérez de Eulate Gómez	Limpieza	462.790

En la página 2635, relación número 2, «Funcionarios que prestan servicio en la Delegación Provincial de Cultura en Guipúzcoa», deben entenderse rectificadas los siguientes nombres y apellidos:

Pilar Martínez de Artola Idol; debe decir: «María del Pilar Martínez de Artola Idoy».

Blanca Castañe Iriarte; debe decir: «Blanca Castañe Iriarte».

María del Carmen Boraluce Zabala; debe decir: «María del Carmen Soralue Zabala».

Mercedes Usandizaga Martínez; debe decir: «Mercedes Usandizaga Martínez».

La funcionaria María Soledad Pacheco Marroquín, que figura incluida en la Sección de Actividades Socioculturales, deberá figurar en la Sección de la Juventud.

En la misma relación deben entenderse rectificadas las cantidades correspondientes a las retribuciones de los funcionarios que se citan:

	Retribución básica	Retribución complementaria	Total
Arturo Rey Egaña	1.430.040		2.156.292
Pedro Ignacio de Pablo van Coningsloo			2.048.540
Elena Martínez Miner	937.966		
Maria Dolores Gutiérrez Aparicio	307.160	207.600	514.760
Maria del Pilar Petirena Martínez			1.366.508

En la página 2636, relación número 3, «Personal laboral», deberán entenderse corregidas las siguientes cantidades:

	Retribuciones
Juan Alonso Delgado	491.520
Eduardo Hernando Ramos	511.420
Manuel Jorge Quintáns	466.860
Leandro Martínez Álvarez	523.540
Pablo Romero Sanz	535.610
Eulogio Vegas Zorita	531.710
Antonia María Martín Madrid	624.930
Teresa Clemente de Agüeda	396.328
Juana Cortajarena Cortajarena	332.634
Margarita Elverdín Elverdín	275.457
Maria Santos Elverdín Elverdín	234.550
Maria Teresa García Torre	164.455
Maria Angeles Vergara Pérez	534.750
Narciso Pradera Malaxecheverría	887.400
Tomás Sánchez Caballero	440.955
Concepción Ferrer Mur	794.000

En la misma relación deberán entenderse rectificadas los siguientes nombres y apellidos:

Teófila García Ercilla; debe decir: «Teófila García Ercilla».
Eusebia Rezola Larranaga; debe decir: «Eusebia Rezola Larranaga».

En la misma página, «Relación de personal», adscrito a la Delegación Provincial de Deportes (Guipúzcoa), deberá incluirse a:

Concepción Maza de la Maza, Profesora de Educación Física. Retribución básica anual: 106.700.

En la página 2636, relación número 2, «Funcionarios que Prestan servicio en la Delegación Provincial de Cultura en Vizcaya», deben entenderse rectificadas los siguientes nombres y apellidos:

María Angeles Marco Sarranian; debe decir: «María Angeles Marco Sarranian».

Concepción Guerrero Matia; debe decir: «María Concepción Guerrero Matia».

María Hernández Sánchez; debe decir: «María Concepción Hernández Sánchez».

Inmaculada Ezcurra Barcina; debe decir: «María Inmaculada Ezcurra Barcina».

Teresa Veiga Lavín; debe decir: «María Teresa Veiga Lavín».

Dolores Laforgue Indart; debe decir: «María Dolores Laforgue Indart».

María Angelina García Castillo; debe decir: «María Angelina García del Castillo».

Julián Ribero Luenco; debe decir: «Julián Rivero Luengo».

Felipe Achutegui Rodríguez; debe decir: «Felipe Achutegui Rodríguez».

Begoña Aguado Unzu; debe decir: «María Begoña Aguado Unzu».

Carmen Veiga Lavín; debe decir: «María Carmen Veiga Lavín».

Mercedes Ruiz de Gopegui Sendagorta; debe decir: «María de las Mercedes Ruiz de Gopegui Sendagorta».

Dolores Gallarreta Boulanger; debe decir: «María Dolores Gallarreta Boulanger».

Carmen Lizarraga Ateaga; debe decir: «Carmen Lizarraga Ateaga».

Begoña Achabal Bilbao; debe decir: «María Begoña Achabal Bilbao».

Jesús Cortázar Arrizabalaga; debe decir: «María Jesús Cortázar Arrizabalaga».

Begoña Fernández Vela; debe decir: «María Begoña Fernández Vela».

Emilio de Blas Fernández; debe decir: «Luis Emilio de Blas Fernández».

Maria Teresa Martínez Escauriaza; debe decir: «María Teresa Martínez Escauriaza Alonso».

En la misma relación deben incluirse:

Nombre y apellidos	Cuerpo	Retribución básica	Retribución complementaria	Total
Secretaría Técnica				
Ana Isabel Maiz Monasterio	Aux. E.	310.280	291.300	601.580
Sección de Actividades Socio-Culturales				
Maria Isabel Gutiérrez Arroyo	Téc. AISS	733.880	252.768	986.648
Centros Sociales				
Consuelo Morea Prieto	Admvo. E.			

En la misma relación debe excluirse a:

Sección de Acción Cultural

María Dolores Bustamante Cilleruelo, que debe figurar en la segunda Jefatura de Dependencia.

Secretaría Técnica

María Teresa Veiga Lavín, que debe figurar en la Sección de Actividades Socio-Culturales.

Sección de Actividades Socio-Culturales

Francisco Cruz Medina, que debe figurar en la Sección de Acción Cultural.

Elisa Pariza Castaños, Auxiliar a extinguir.

Sofía Álvarez Pereda, Administrativo a extinguir.

En la misma página y relación deben entenderse rectificadas las cantidades correspondientes a los funcionarios que se citan:

	Retribución básica	Retribución complementaria	Total
José María Haro López de Castro	1.095.760		2.218.764

	Retribución básica	Retribución complementaria	Total
María Dolores Bustamante Cilleruelo		317.568	1.051.448
María Concepción Hernández Sánchez	903.966		
Benito Barea Fernández		295.294	394.032
Julián Rivero Luengo		296.680	397.428
Felipe Achutegui Rodríguez	1.128.512		1.653.260
María Begoña Aguado Unzu		225.840	536.120
Francisco Cruz Medina		516.648	1.284.548
Manuela Muñoz Letona	337.466		473.096
Feliciana Guezuraga Enzunza		390.448	1.366.460
Antonio Avila Barreira	1.040.032		1.568.390
Ricardo Martín Villar	835.940		964.728
Gloria Casado Casado	310.280		445.880

En la página 2636, en la relación número 3, «Personal laboral, Centro Social de las Arenas», debe entenderse excluida a doña Carmen Monte Sánchez Bordona.

En la misma página y relación deben entenderse rectificadas los nombres y apellidos siguientes:

Dolores Mena González; debe decir: «María Dolores Mena González».
Begoña Landeta Abascal; debe decir: «María Begoña Landeta Abascal».
Pilar Gonzalo Pérez; debe decir: «María Pilar Gonzalo Pérez».
Isabel García Vicente; debe decir: «María Isabel García Vicente».
Carmen Orbe Álvarez; debe decir: «María del Carmen Orbe Álvarez».
Concepción Vicente Montagutier; debe decir: «María Concepción Vicente Montagutier».

En la misma relación deben entenderse rectificadas las cantidades siguientes:

	Retribución anual
María Dolores Mena González	259.834

En la misma relación, en «categoría profesional», donde dice: «Concepción Setién Barrutia, Profesora», debe decir: «Profesora y Directora»; donde dice: «María Angeles Sáez Martínez, Profesora», debe decir: «Directora y Profesora».

MINISTERIO DEL INTERIOR

21663 REAL DECRETO 2179/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

El control de la fabricación, circulación, comercio, tenencia y uso de armas, invariablemente considerado en nuestra patria como imperativo de seguridad pública, ha estado regulado por el Reglamento de Armas y Explosivos de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y el conjunto de disposiciones posteriores que lo han completado, desarrollado y modificado.

Durante el tiempo transcurrido, se han producido cambios notorios y profundos en la realidad política y social y en las estructuras administrativas; se han conseguido grandes avances tecnológicos en el diseño y fabricación de las armas, se han desarrollado ampliamente las relaciones internacionales, y, paralelamente, el tráfico ilícito de armas; por cuyas razones constituye una necesidad imperiosa la promulgación de un cuerpo reglamentario, que refunda las disposiciones vigentes en la materia y las actualice para dar respuesta adecuada a los fenómenos enumerados, del mismo modo que, mediante el Reglamento aprobado por Real Decreto dos mil ciento catorce/mil novecientos setenta y ocho, de dos de marzo, se llevó a cabo la refundición y actualización de la normativa vigente en materia de explosivos.

A satisfacer la indicada necesidad viene el nuevo Reglamento de Armas, que incorpora varios años de trabajo de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos y ha sido elaborado con base en los precedentes históricos y de derecho comparado, y concretamente las orientaciones y recomendaciones del Consejo de Europa, cuya promulgación se considera urgente, sin perjuicio de que sus preceptos deban ser objeto de continuado perfeccionamiento posterior, teniendo en cuenta los factores antes indicados.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de Armas que seguidamente se inserta.

Disposición derogatoria.—Quedan derogados:

El Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Decreto dos mil ciento veintidós/mil novecientos setenta y dos de veintinueve de julio, por el que se regulan las armas y medios de caza que precisan de autorización gubernativa especial, y el Real Decreto tres mil cincuenta y nueve/mil novecientos setenta y siete, de once de noviembre, por el que se adoptan medidas transitorias de carácter gubernativo en materia de tenencia de armas y seguridad en armerías.

Los Decretos y Ordenes dictados en modificación o desarrollo de los anteriores, en materia de armas y cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en el adjunto Reglamento.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior.
JUAN JOSE ROSON PEREZ

REGLAMENTO DE ARMAS

INDICE

	Artículos
TITULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES	
Sección 1.ª Ambito de aplicación	1
Sección 2.ª Intervención e inspección	2-4
Sección 3.ª Clasificación de las armas	5
Sección 4.ª Armas e imitaciones de armas, prohibidas	6
TITULO PRIMERO: FABRICACION, CIRCULACION Y COMERCIO	
Capítulo primero: Fabricación y reparación.	
Sección 1.ª Fabricación	7-22
Sección 2.ª Reparación de armas de fuego	23
Sección 3.ª Pruebas	24
Sección 4.ª Polígonos o galerías de tiro	25-27
Sección 5.ª Señales y marcas	28
Capítulo II: Circulación y comercio.	
Sección 1.ª Circulación:	
Guías de circulación	29-31
Envases y precintos	32-37
Envíos de expediciones	38-41
Recepción de expediciones	42-44
Sección 2.ª Comercio interior:	
Publicidad	45
Armerías	46-52
Otros establecimientos	53
Sección 3.ª Venta de armas a extranjeros y españoles residentes en el extranjero	54-58
Sección 4.ª Viajantes	59-61
Sección 5.ª Importación, exportación y tránsito de armas	62-69
Sección 6.ª Ferias y exposiciones	70
Capítulo III: Medidas de seguridad	71-81
TITULO SEGUNDO: TENENCIA Y USO DE ARMAS	
Sección Preliminar. Disposiciones comunes	82
Capítulo primero: Tenencia de armas.	
Sección 1.ª Guías de pertenencia	83-84
Sección 2.ª Revista de armas	85
Sección 3.ª Cesión temporal de uso de armas de caza.	86
Sección 4.ª Cambio de titularidad	87-90
Capítulo II: Documentación para uso de armas.	
Sección 1.ª Licencias y permisos:	
Licencias y permisos en general	91
Licencias	92-95
Permisos y tarjetas	96-97
Armas blancas y herramientas industriales	98-99
Armas antiguas. Armas sistema «flobert». Armas inutilizadas	100-101
Sección 2.ª Licencia y permiso especiales de uso de armas para menores	102
Sección 3.ª Permiso especial para extranjeros y españoles residentes en el extranjero	103-104
Sección 4.ª Licencias y permisos a personal de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Servicio Especial de Vigilancia Fiscal	105-111
Sección 5.ª Licencias para el ejercicio de funciones de custodia y vigilancia, para Cuerpos y personal que no posea licencia tipo E	112-119
Sección 6.ª Uso de armas en espectáculos públicos y filmaciones	120-122
Capítulo III: Tenencia y uso de armas de concurso por socios de la Federación Española de Tiro Olímpico.	123-139
TITULO TERCERO: NORMAS COMUNES A LOS TITULOS ANTERIORES	
Capítulo primero: Infracciones y sanciones.	
Sección 1.ª Infracciones	140
Sección 2.ª Competencias	141-143
Sección 3.ª Sanciones	144-153
Capítulo II: Armas depositadas y decomisadas	154-160
Disposiciones adicionales	1.ª-2.ª
Disposiciones transitorias	1.ª-6.ª